

NOTA INFORMATIVA PARA EL CURSO 2025/26:

*Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria

Las Prácticas de Enseñanza se realizarán en dos períodos de estancia en los centros educativos: un primer período del **26 de enero al 13 de febrero** y otro, de mayor duración, del **2 de marzo al 6 de mayo de 2026**. Cabe recordar, siguiendo las indicaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, que el alumnado en prácticas no podrá acceder a los centros educativos en períodos temporales distintos a los que se establecen en esta guía.

La fecha de entrega del portafolio de prácticas al profesorado tutor de la universidad será el **20 y 21 de mayo de 2026**. Este documento se entregará a través de la plataforma de prácticas de secundaria, en formato *.pdf*. Si el profesorado tutor de la UC lo solicita, el alumnado deberá entregar una copia impresa del mismo.

El profesorado tutor de la universidad tendrá hasta el **3 de junio de 2026** para publicar las calificaciones definitivas. Esto significa que, antes de esa fecha, deberán haber comunicado las calificaciones provisionales, así como haber realizado la revisión con su respectivo alumnado.

Si algún/a estudiante obtiene un no presentado en el portafolio de prácticas, dispone de una segunda oportunidad para la entrega. La fecha de esta nueva entrega será el **4 de julio de 2026**. El profesorado tutor de la universidad tendrá hasta el **15 de julio de 2026** para publicar las calificaciones definitivas.

Si algún/a estudiante obtiene un no aprobado en las prácticas realizadas en los centros educativos deberá repetir la asignatura de Prácticas de Enseñanza al siguiente curso.

Por otro lado, atendiendo al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario, se informa de que los destinatarios de las prácticas no pueden mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas (Art. 8). Asimismo, el alumnado universitario no podrá ser tutelado ni en el centro educativo ni en la Universidad por un/a docente con el que tenga parentesco de consanguinidad (Art. 28.2.b. Ley 3/1992).

Además, se debe tener presente que, para que el/la estudiante pueda acceder al desarrollo de las Prácticas de Enseñanza en los centros escolares, es imprescindible presentar tanto el **certificado con el número de afiliación a la Seguridad Social** como el **certificado de delitos sexuales** a la Facultad, siendo ambos requisitos indispensables.